



El Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte del Magdalena, en ejercicio de las facultades consagrados en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1º de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, gobiernan todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que el precitado artículo define los principios rectores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, define como autoridades de tránsito entre otros a los Gobernadores Departamentales.

Que por su parte el artículo 119 de la ley 769 de 2002, establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el artículo vigésimo sexto, numeral 26.2 del Decreto 0233 de 2017, establece las funciones de la oficina de Tránsito y Transporte.

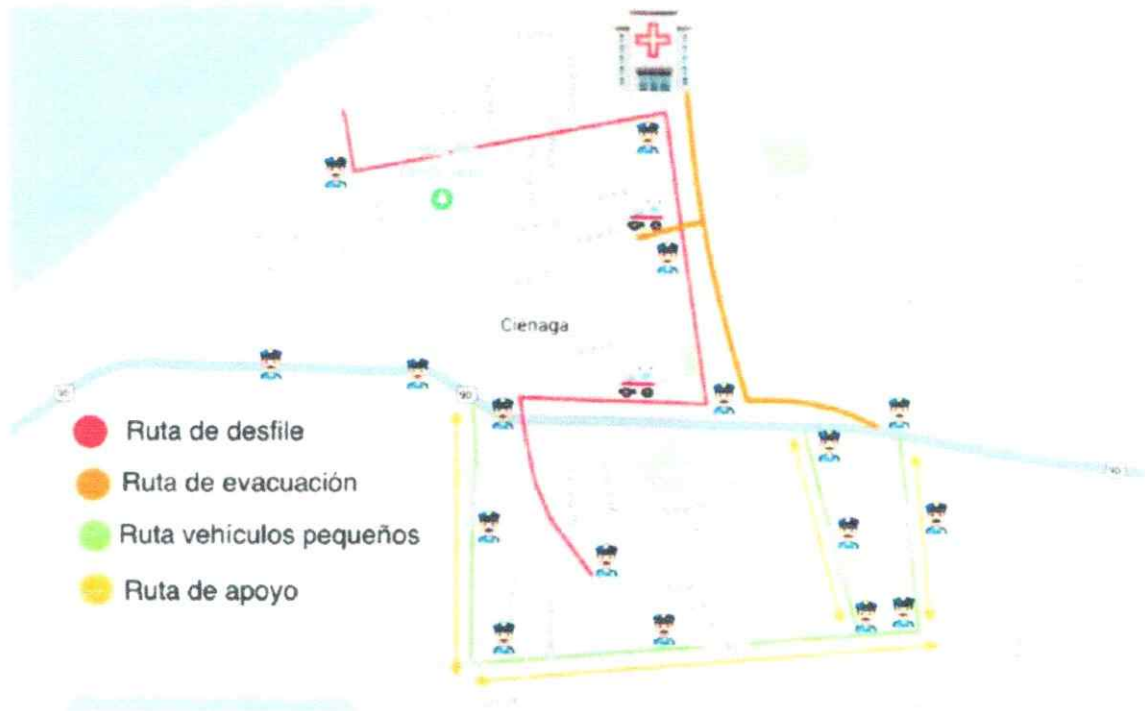
Que mediante comunicación con Radicado ante este Organismo de Tránsito bajo el número: R-2025-00495 de fecha 08/01/2025, el señor Director del Instituto De Transito Y Transporte Municipal De Ciénaga solicitó lo siguiente: "... cierre parcial en la vía que conduce de Barranquilla a Santa Marta a la altura de la carrera 13 "donde se encuentra instalado el semáforo" en el municipio de ciénaga, ésta solicitud es con motivo de las festividades del **CAIMÁN CIENAGUERO EN SU VERSIÓN 62**; teniendo en cuenta su programación se llevara a cabo el 17 de Enero de 2025 la gran parada de caimanes adultos, por lo que se requiere un término de tres (3) horas tiempo este que es el recorrido de la caravana por la dirección antes mencionada."

Que el Instituto De Transito Y Transporte Municipal De Ciénaga presentó las actividades a realizarse en las festividades del caimán, así mismo presentó Plan de Contingencia o de Manejo de Tráfico como se muestra en la siguiente imagen; tal



RESOLUCIÓN 112-81-2025 Nro. 0001 DE 08 ENE 2025

como se estableció en el derecho de petición que motivó el presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.



Fuente: Hoja 01, oficio R-2025-00495

Que la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, considera que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT antes señalado y establecido en el oficio R-2025-00495, cumple con los lineamientos de la Ley Nacional de Tránsito y con la Resolución 1885 de 2015 "Manual de Señalización" y en consecuencia el despacho considera viable su implementación, durante tres horas, tiempo en el cual se realizará las actividades culturales y folclóricas con ocasión del **CAIMÁN CIENAGUERO**.

Que con el fin de garantizar la seguridad vial en la carretera nacional de nuestra jurisdicción se recomienda el cierre temporal de la vía mínimo una hora antes y durante la jornada en las fechas antes indicadas.

Que con el fin de atender de fondo la petición anterior y la realización de la gran parada de caimanes adultos, se hace necesario suspender temporalmente el tránsito en el tramo vial de la carretera nacional antes indicado, el día 17 de enero del presente año, en el horario de comprendido entre las 2:00 pm hasta las 6:30 pm.

Que mientras dure el cierre de la vía se determinará como vías para la circulación de vehículos pequeños y livianos por la carrera 11 hasta la calle 32 siguiendo ambos sentidos hasta las carreras 24 y 27. Igualmente la actividad deberá estar acompañada de personal de logística, facilitadores viales y personal Operativo y Agentes de Policía a través de sus cuerpos especializados de Tránsito y Transporte.



RESOLUCIÓN 112-81-2025 Nro. 0001 DE 08 ENE 2025

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en ambos sentidos de la vía nacional de la jurisdicción del Departamento del Magdalena, que conduce de Barranquilla a Santa Marta, a la altura de la carrera 13 (avenida Donado) con calle 20 (semáforo) que conecta la nomenclatura urbana del Municipio de Ciénaga, Magdalena, así:

RUTA	DÍA	HORA INICIAL	HORA FINAL
AMBOS SENTIDOS TRAMO VIAL SANTA MARTA – CIÉNAGA - BARRANQUILLA	17 DE ENERO	14:00 HORAS	18:30 HORAS

PARÁGRAFO ÚNICO: Cúmplase con las siguientes estipulaciones:

- La Alcaldía del Municipio de Ciénaga deberá disponer de un agente de tránsito, con una grúa para mantener despejado de estacionamiento en sitios prohibidos en el tramo del desvío previsto en el mapa, Identificado con color verde.
- La Alcaldía del Municipio de Ciénaga dispondrá de veinte (20) reguladores de tráfico para orientar al usuario de la vía en el desvío previsto en el mapa, con color verde.
- La alcaldía del Municipio de Ciénaga, dispondrá de avisos de desvío; tal como se indica en el mapa (color verde).
- La Policía Nacional a través de su Cuerpo Especializado de Tránsito, dispondrá de mínimo veinte (20) oficiales de tránsito para el acompañamiento del cierre de la vía.
- La Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dará aviso en los peajes Laureano Gómez y Tasajera respectivamente, a fin de evitar el paso de transporte de carga en el horario indicado.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener temporalmente cerrada la vía, durante el tiempo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer como vías alternas para garantizar el tránsito vehicular las indicadas en el Plan de Manejo editado en el mapa relacionado en el presente acto administrativo, indicando que las líneas de color verde permiten la circulación de vehículos pequeños y livianos por la carrera 11 hasta la calle 32 siguiendo en ambos sentidos hasta las carreras 24 y 27 del municipio de Ciénaga, esta actividad deberá estar acompañada del personal de logística, facilitadores viales y agentes de tránsito del Instituto De Transito Y Transporte Municipal De Ciénaga.



RESOLUCIÓN 112-81-2025 Nro. 0001 DE 08 ENE 2025

Para los vehículos de carga pesada, por motivos de seguridad, estará prohibida su circulación durante el horario establecido en el artículo primero de este acto administrativo, en tal sentido, aquellos que vengan en viaje deberán estacionar en los siguientes puntos de la vía:

Sentido Barranquilla – Santa Marta: Lugar de estacionamiento kilómetro 51, antes del peaje del corregimiento de Tasareja, Pueblo Viejo.

Sentado Santa Marta – Barranquilla: Lugar de estacionamiento kilómetro 65, en el centro de operaciones de la Concesión Ruta Magdalena Sierra Mar

Lo anterior de conformidad que las vías habilitadas solo permiten la circulación de vehículos de menor tamaño y peso por las condiciones de las vías del municipio de Ciénaga Magdalena

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a través de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades: Departamento de Policía Magdalena Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN y al señor Alcalde del Municipio de Ciénaga, Concesión Ruta Magdalena Sierra Mar, para que conforme a sus competencias de estricto cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese esta Resolución administrativo en la página web de la Gobernación del Magdalena y ordénese al municipio de Ciénaga a través de sus canales institucionales presenciales y virtuales difundir masivamente el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los (08) días del mes (ENERO) de 2025.

MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO
Jefe Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena